

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
PRESIDENCIA SALA PENAL

Resolución No. 15 del 05/06/2025

RESOLUCIÓN No. 015

Manizales, cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025)

“Por medio del cual se concede una licencia por incapacidad”

La suscrita Presidenta de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en uso de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que se derivan de los artículos 131, 142 y 143 de la Ley 270 de 1996 y literal b del artículo octavo del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

1. Que el **Dr. Edgar Hernando Dávila Sepúlveda**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.277.738 de Manizales, quien ostenta el cargo de Escribiente en provisionalidad en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, allegó el lunes 3 de junio incapacidad médica por dos días otorgada por la médica Laura Manuela Sánchez Pinto, por enfermedad General; la cual vencía el día anterior.
2. Que el citado servidor judicial allegó el día de hoy prórroga de la incapacidad por el término de dos días, expedida por el médico Santiago De la cruz Londoño, la cual se extiende hasta el 6 de junio de 2025.
3. Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que pueden hallarse empleados o funcionarios de la Rama Judicial, el hecho de estar “*Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se **derivan de la incapacidad por enfermedad** o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad*” /.../. (Resaltado fuera de texto original).
4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que dice: “*Las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento*”, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 literal b del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, se dispondrá lo pertinente.
5. En atención a la situación administrativa presentada, si bien, se genera

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
PRESIDENCIA SALA PENAL

Resolución No. 15 del 05/06/2025

una vacante transitoria en el cargo de Escribiente, dado que, su ausencia será por 2 días adicionales, nos abstendremos de suplir la vacante; debiéndose por la secretaria reasignar las funciones del servidor judicial Edgar Hernando Dávila Sepúlveda entre los demás empleados, de la manera que se estime pertinente, a fin de garantizar el normal desarrollo de las mismas.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al **Dr. Edgar Hernando Dávila Sepúlveda**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.277.738 de Manizales, quien ocupa el cargo de Escribiente de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, **LICENCIA DERIVADA DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL**, por el término de 4 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, desde el lunes 3 de junio y hasta el viernes 6 de junio de 2025, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR por secretaría, esta decisión al Dr. Edgar Hernando Dávila Sepúlveda, por el medio más expedito, enviándose copia de la misma al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para los trámites administrativos que haya a lugar ante las entidades competentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in red ink, reading "Gloria Ligia Castaño Duque".

GLORIA LIGIA CASTAÑO DUQUE
Presidenta Sala Penal

EPS SURAMERICANA S.A. 800088702

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 40994508

Fecha	03/06/2025 10:36:39	IPS Atiende	810005573 - INTERCONSULTAS SAS SEDE T - 170010003401 - MANIZALES		
Afiliado	CC- 10277738 EDGAR HERNANDO DAVILA SEPULVEDA	IPS Afiliado	810005573 - INTERCONSULTAS SAS SEDE 1 - 170010003401		
Diagnóstico principal	N390	Diagnóstico relacionado			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	AMBULATORIO	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	MARTES 03 DE JUNIO DE 2025	Duración	2 - DOS	Fecha Fin	MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2025
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC- 1053856484 LAURA MANUELA SANCHEZ PINTO			Laura Sánchez P	
Registro Médico	1053856484 - MEDICO GENERAL				
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

EPS SURAMERICANA S.A. 800088702

EPS SURA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD LICENCIA Nro. 0 - 41014673

Fecha	05/06/2025 08:18:06	IPS Atiende	810005573 - INTERCONSULTAS SAS SEDE 1 - 170010003401 - MANIZALES		
Afiliado	CC - 10277738 EDGAR HERNANDO DAVILA SEPULVEDA	IPS Afiliado	810005573 - INTERCONSULTAS SAS SEDE 1 - 170010003401		
Diagnóstico principal	N390	Diagnóstico relacionado			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	AMBULATORIO	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	JUEVES 05 DE JUNIO DE 2025	Duración	2 - DOS	Fecha Fin	VIERNES 06 DE JUNIO DE 2025
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1053846087 SANTIAGO DE LA CRUZ LONDOÑO				
Registro Médico	1053846087 - MEDICO GENERAL				
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las				